



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

15 DE NOVIEMBRE DE 2022

No. 981 Bis

Í N D I C E

ALCALDÍAS

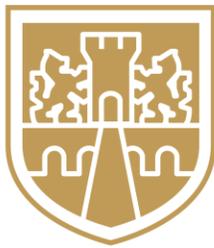
Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo Emergente a Jefas y Jefes de Familia de la Alcaldía Gustavo A. Madero”, para el Ejercicio Fiscal 2022 4
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “GAM Apoya tu Bienestar Alimenticio”, para el Ejercicio Fiscal 2022 11
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Entrega de Pavos y Nochebuenas GAM 2022 18

Continúa en la Pág. 2

Índice**Alcaldía en Miguel Hidalgo**

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social, “Cursos de Capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las Personas Beneficiarias del Programa Social para las Jefas” para el Ejercicio Fiscal 2022 25
- ♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de enero de 2022 37
- ♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Para las Jefas” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de enero de 2022 38
- ♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Manos a la Olla” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de enero de 2022 41
- ♦ **Aviso** 46



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numerales 2 y 4, artículo 52 numerales 1 y 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numerales 11, 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 11, 30, 31 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 4, 40, 41, 50, 55, 56, 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y las Reglas de Operación publicadas el 28 de enero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 779 BIS, tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “APOYO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 28 DE ENERO DE 2022:

En la página 65, Numeral 8.3 Procedimiento de Acceso, Párrafos Sexto y Séptimo

DICE:

Para el caso de que ingresarán más solicitudes que recursos a otorgar, los criterios para establecer la prelación en el acceso que tienen las solicitudes y determinar las personas que serán beneficiarias del Programa Social serán los siguientes:

1. Personas que formen parte de alguna etnia.
2. Personas que presenten un mayor grado de vulnerabilidad de acuerdo con el resultado de un estudio socioeconómico.
3. En caso de que dos o más personas se encuentren en los supuestos anteriores, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al programa.
4. En caso de que 2 personas habiten en el mismo número interior del domicilio, podrán ingresar ambas en caso de que el ingreso económico percibido por ambas personas no rebase los dos salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México.

DEBE DECIR:

Para el caso de que ingresarán más solicitudes que recursos a otorgar, los criterios para establecer la prelación en el acceso que tienen las solicitudes y determinar las personas que serán beneficiarias del Programa Social serán los siguientes:

1. Personas que formen parte de alguna etnia.
2. Personas que presenten un mayor grado de vulnerabilidad de acuerdo con el resultado de un estudio socioeconómico.
3. En caso de que dos o más personas se encuentren en los supuestos anteriores, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al programa.
4. En caso de que 2 personas habiten en el mismo número interior del domicilio, podrán ingresar ambas en caso de que el ingreso económico percibido por ambas personas no rebase los dos salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México.

Cuando exista algún caso de cancelación por alguno de los motivos establecidos en las Causales de baja de las Reglas de Operación del programa social, se podrá realizar la sustitución de la persona beneficiaria por una de las personas solicitante que se encuentre en lista de espera y que cumpla con todos los requisitos y documentos previamente establecidos en las presentes Reglas de Operación y conforme al orden de prelación derivado del Estudio de Valoración Socioeconómica.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2022.

(Firma)

MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO